



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	053684089001-2018-00141-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
demandante	EDGR DE JESÚS RESTREPO CARDENAS
Demandado	MARÍA CECILIA RENDON CANO
A.S.C. N°	2023-008
ASUNTO	RECONOCE NUEVO APODERADO

En escrito que antecede el demandante EDGAR DE JESÚS RESTREPO CARDENAS, informa que la doctora GLENIA ANTONIA CRUZ BALLESTEROS quien fungía como su apoderada falleció en la ciudad de Medellín, y en consecuencia otorga poder a la doctora CELINDA ISABEL BRITTO CRUZ portadora de la T.P. Nro. 204.645 del C.S. Judicatura, para que continúe con el trámite del proceso,

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dispone el artículo 76 del Código General del Proceso, que el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado.

De los documentos arrimados al plenario se observa que la apoderada del demandante falleció lo cual se acredita con el registro civil de defunción aportado, aportándose por el demandante nuevo poder de representación, en consecuencia, se reconoce personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, a la doctora CELINDA ISABEL BRITTO CRUZ, abogada titulada portadora de la T.P. Nro. 204.645 del C. S. Judicatura.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

1-RECONOCER personería para actuar como nueva apoderada del demandante a la doctora CELINDA ISABEL BRITTO CRUZ, abogada titulada portadora de la T.P. Nro. 204.645 del C. S. Judicatura, con quien se continuará con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ**